



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

NOTA INFORMATIVA Nº 10

Aplicación del Art. 19 del Reglamento Estatuto y Transferencia a los Menores no Acompañados (MENA)

Habida cuenta de las consultas en relación al Art. 19 del *reglamento sobre el Estatuto y la transferencia de jugadores, de FIFA* y su aplicación para el caso de los Menores No acompañados, desde la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (FIFT) queremos recalcar lo siguiente:

“(La FIFT) Está integrada en la Real Federación Española de Fútbol (R.F.E.F.), cuyos estatutos y reglamentos acepta y se obliga a cumplir.” [artículo 2 apartado 2 de los Estatutos de la FCF]

“La afiliación a la Federación Canaria de Fútbol de los clubes, jugadores/as, árbitros/as, entrenadores/as y demás entidades, se realizará en todo caso a través de la federación interinsular respectiva, cumpliendo con todas las exigencias que se establezcan en los presentes estatutos, reglamentos federativos, y normativa aplicable en vigor.” [Art. 22, Estatutos de la FCF]

De lo expuesto anteriormente, se desprende que la Federación Canaria de Fútbol, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, sus clubes, jugadores/as, árbitros/as y entrenadores/as deberán aceptar y cumplir los estatutos y reglamentos de la Real Federación Española de Fútbol.

Por otro lado, los estatutos de la Real Federación Española de Fútbol indican lo siguiente:

“La RFEF está afiliada a la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) y a la Union des Associations Européennes de Football (UEFA), cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir.” [Título I. Artículo 1.6]

El Art. 19 FIFA del reglamento sobre la transferencia y estatuto del jugador establece lo siguiente:

1. Las transferencias internacionales de jugadores se permiten *solo cuando el jugador alcanza la edad de 18 años.*

3. Las disposiciones de este artículo se aplicarán también a *todo jugador que no haya sido previamente inscrito en ningún club y que no sea natural del país en el que desea inscribirse por primera vez* y que no haya vivido en dicho país de manera ininterrumpida los últimos cinco años como mínimo.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Asimismo, el reglamento general de la Real Federación Española de Fútbol dispone en su artículo 134 lo siguiente:

1. *“Los/as futbolistas extranjeros/as comunitarios/as podrán inscribirse en cualquier categoría o competición, sin ninguna clase de limitaciones y quedarán encuadrados/as en la organización federativa con idénticos derechos y obligaciones y bajo la misma normativa que los/as españoles/as. La inscripción y transferencia internacional de los/as futbolistas extranjeros/as comunitarios/as menores de 18 años se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el **epígrafe 5 del presente artículo**.”*

2. *“Los/as futbolistas extranjeros/as no comunitarios/as se someterán al siguiente régimen en las competiciones oficiales de ámbito estatal, si bien la inscripción y transferencia internacional de estos/as futbolistas cuando sean menores de 18 años se ajustará, en todo caso, a lo establecido en **el epígrafe 5 del presente artículo**: (...)*

El referido epígrafe 05 del artículo 134 del Reglamento General de la RFEF, establece lo siguiente:

5. *Las transferencias internacionales de jugadores a España se permiten solo cuando el jugador alcanza la edad de 18 años.*

5.1. *Se permiten las siguientes cinco excepciones: ...*

d) Si el/la jugador/a debe huir del país del que es natural por motivos específicamente humanitarios que ponen en peligro su vida o su libertad por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por su posicionamiento político, sin sus padres y, por tanto, se le permite residir al menos temporalmente en España...

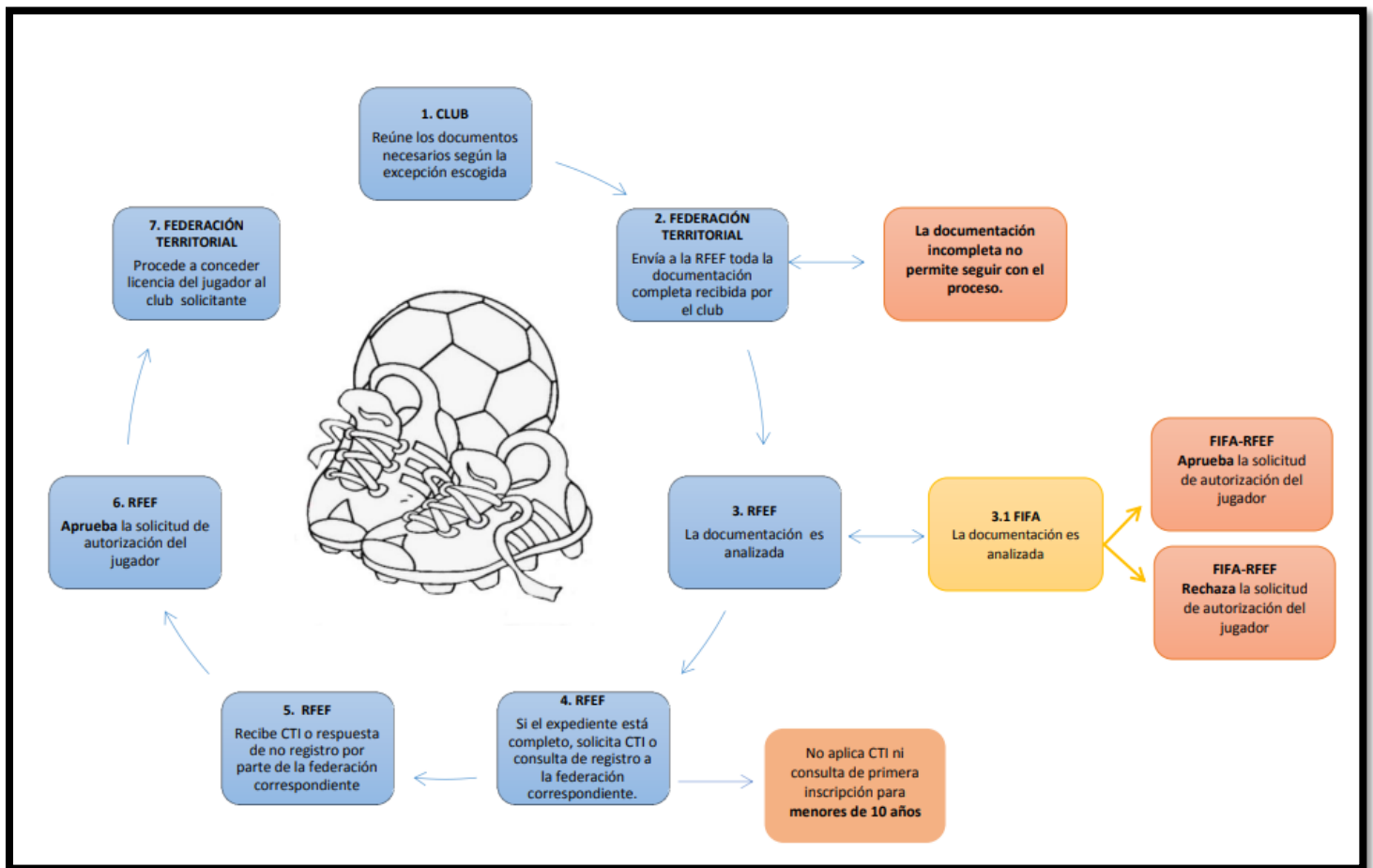
Por ello, en base a las normas federativas, este último apartado 5.1.d) del artículo 134 es el que permite a un MENA, que no lleve más de 05 años residiendo en España, poder tramitar una licencia federativa ante la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, la Federación Canaria de Fútbol y la Real Federación Española de Fútbol.

Desde la FIFT hemos elaborado un check list, a modo “chuleta”, con el resumen de los requisitos que ha de presentar un jugador menor de edad que desee acogerse a esta excepción, tal y como lo detalla la [guía de aplicación para solicitudes de menores de edad de FIFA](#); puede encontrar esta chuleta en nuestra web www.ftf.es opción comunicación/formularios/Requisitos Jugadores Extranjeros/ Jugadores menores de edad: Mudanza sin sus padres por razones humanitarias o pinchando directamente [AQUÍ](#)

No está de más, recordar a los clubes que la FIFT únicamente recoge los expedientes y fiscaliza que la documentación esté completa a fin de informatizarla y remitirla mediante una aplicación a la RFEF, para que esta a su vez la canalice con FIFA, para su evaluación.



Todo este proceso puede tardar en función del punto en la temporada en el que nos encontremos, con lo cual le reiteramos que estos trámites deberán realizarse con la debida antelación al inicio de las competiciones. El flujo de evaluación de un expediente de jugador extranjero es el siguiente:



Finalmente, aclaramos que la referida “chuleta” ha sido elaborada según nuestro leal saber e interpretación de la norma, no obstante queda claro que es el Estatuto del Jugador FIFA quien evaluará el expediente, pudiendo este estatuto solicitar algún requisito adicional dependiendo de las circunstancias del jugador menor de edad.

Santa Cruz de Tenerife a 08 de agosto de 2022